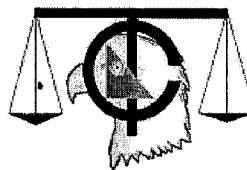




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las nueve horas del día veinticinco de Enero de 2006, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas tendiente a la adopción por acuerdo plenario, con el quórum previsto en el Art. 27 de la Ley Provincial 50, modificado por su similar Ley Provincial 495, al **Expediente Letra T.C.P. N° 449/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ JUICIO DE RESIDENCIA Dn. JUAN JOSE RAMOS”**-----

Inicialmente, toma la palabra el Sr. **Vocal de Auditoria** señalando que habiendo ocurrido el cese de funciones del Sr. JUAN JOSE RAMOS, D.N.I. N° 5.196.987, y presentado el mismo la Declaración Jurada prevista en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 - reglamentaria del procedimiento para articular el Juicio de Residencia-, por haber cesado en el cargo de Secretario Coordinador del Ministerio de Salud de la Provincia en el que se desempeñó por el período comprendido entre el 12/09/05 y el 04/10/05; y que fuere designado mediante Decreto Provincial N° 3317/05, el que fue dejado sin efecto a través de su similar N° 3672/05.-----

Que mediante Resolución Plenaria N° 283/05 se designa al Auditor Fiscal CPN Rafael Aníbal CHOREN para sustanciar el procedimiento previsto en la citada norma.-----

Continúa el Sr. Vocal de Auditoria indicando que analizada la Declaración Jurada presentada por el funcionario nombrado y habiendo producido las diligencias del caso previstas por la norma procedimental, el Auditor Fiscal emite el Informe Letra: T.C.P.- Adm. Central N° 634/05, señalando éste último que, se libraron oficios a los Juzgados de la Provincia y la Fiscalía de Estado, se publicaron edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en los diarios el “Diario del Fin del Mundo” de Ushuaia, y “Tiempo Fueguino” de Río Grande, y se circularizó a los Secretarios Contable y Legal, Auditores Fiscales y Abogados de este Tribunal.-----

Indica el Auditor Fiscal que como resultado de tales diligencias, estos últimos informaron en su totalidad que no poseían causas o investigaciones especiales que involucraran patrimonialmente al funcionario saliente durante la vigencia de su mandato.-----

Igualmente, manifiesta que no se han recibido denuncias sobre la causa bajo análisis como consecuencia de la publicación de edictos.-----

Advierte el Sr. Vocal de Auditoria que, no obstante lo informado por la Auditor Fiscal en este sentido, no surgen del subexamine las constancias de publicación de edictos en el Boletín Oficial en la forma prescripta por la Resolución Plenaria N° 51/04, por lo cual, y en honor al principio de economía procedimental, procede a agregarlas en forma en los presentes actuados.-----

Expresa, asimismo, el Auditor Fiscal que de las respuestas recibidas de los Juzgados oficiados y la Fiscalía de Estado, la mayoría de éstos respondieron que no registran causas en la que se involucre patrimonialmente al Sr. JUAN JOSE RAMOS; salvo los siguientes casos: 1º) Juzgado de Instrucción de la 1ª Nominación del Distrito Judicial Norte; 2º)



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Judicial Norte; y 3º) Juzgado de 1ª Instancia del Trabajo del Distrito Judicial Norte, que no remitieron respuestas a los Oficios correspondientes a la fecha del Informe.-----

Destaca, también, el Auditor Fiscal en el Punto 4º de su Informe *“Otros diligenciamientos”* que: *“Se verificó que dentro del resumen enviado por el Sr. Contador General de la Provincia con relación a los Anticipos con cargo a rendir, no se registran antecedentes durante el período de su mandato”*.-----

Conforme tales antecedentes, concluye el Auditor Fiscal que de acuerdo a la documentación colectada con los alcances que revisten sus contenidos, no se puede constatar la existencia de perjuicio patrimonial por parte del funcionario sometido a Juicio de Residencia por el período comprendido entre el 12/09/05 y el 04/10/05 en el cargo de Secretario Coordinador del Ministerio de Salud de la Provincia. -----

Seguidamente advierte el Sr. Vocal de Auditoria que no obstante lo informado *“supra”*, no constan agregadas las constancias de la publicación de edictos en el Boletín Oficial, y en los medios masivos de comunicación, en la forma prevista en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04.-----

Que por ello, este Vocal de Auditoria considera procedente, con carácter previo la clausura del presente juicio, requerir al Auditor Fiscal la adopción de las siguientes medidas: a) Requerir al Auditor Fiscal impulse las medidas tendientes a reiterar los oficios a los Juzgados que no remitieron sus respuestas oportunamente efectuadas, es decir a: 1º) Juzgado de Instrucción de la 1ª Nominación del Distrito Judicial Norte; 2º) Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Judicial Norte; y 3º) Juzgado de 1ª Instancia del Trabajo del Distrito Judicial Norte; b) Agregar, asimismo, las constancias de la publicación de edictos en el Boletín Oficial, y en medios masivos de comunicación, en la forma prevista en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04.-----

Que finaliza el Sr. Vocal de Auditoria diciendo que dichas medidas deben disponerse y diligenciarse con carácter de MUY URGENTE, en función de los plazos previstos por la normativa vigente.-----

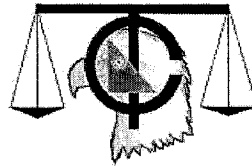
Acto seguido toma la palabra el **Señor Vocal Legal**, manifestando su postura de adherir a los argumentos expuestos por el preopinante, por lo que vota en igual sentido.-----

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros **RESUELVE**:-----

ARTICULO 1º) REQUERIR al Auditor Fiscal interviniente a fin de instrumentar con carácter de MUY URGENTE la medida dispuesta en el apartado a), es decir: *“Requerir al Auditor Fiscal impulse las medidas tendientes a reiterar los oficios a los Juzgados que no remitieron sus respuestas oportunamente efectuadas, es decir a: 1º) Juzgado de Instrucción, de la 1ª Nominación del Distrito Judicial Norte; 2º) Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Judicial Norte; y 3º) Juzgado de 1ª Instancia del Trabajo del Distrito*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Judicial Norte”; como asimismo lo dispuesto en el apartado b), o sea: “Agregar, asimismo, las constancias de la publicación de edictos en el Boletín Oficial, y en medios masivos de comunicación, en la forma prevista en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04”.-----

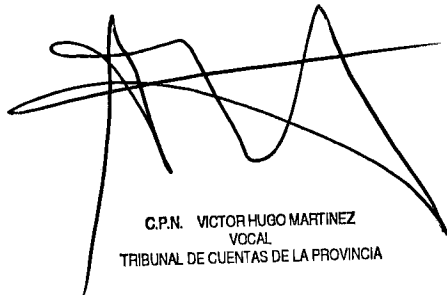
Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se realizará la tramitación administrativa de rigor; debiendo notificarse al Secretario Contable y Auditor Fiscal interviniente.-----

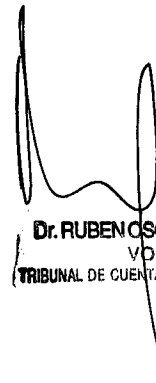
No siendo para más, se da por finalizado el acto en la Ciudad y fecha indicadas ut-supra.

Fdo.: VOCAL LEGAL: Dr. Rubén Oscar HERRERA - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N.

Víctor Hugo MARTINEZ.-----

ACUERDO PLENARIO N° 873 .-


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


Dr. RUBÉN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA